San José de Cúcuta, veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Doctor:
BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ
Secretario de Despacho
Secretaría General
E.S.D

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se rinde concepto jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC, análisis jurídico que se realiza en los siguientes términos:

ENTIDAD CONTRATISTA	
CONTRATO No.	00004659 DEL 26 DE ENERO DE 2026
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC
NIT N°	807.009.100-7
REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ / CC. 88.237.739
DIRECCIÓN	Av. 6 # 3-20, Barrio Los Comuneros, Cúcuta, Norte de Santander
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO CONTRACTUAL	2026R-431 CONTRATO INTERADMINISRATIVO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR DIPLOMADOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MTE ($367.000.000)
PLAZO	SEIS (06) MESES

1- Que, el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…".

2- Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3- Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4- Que, el SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL, está delegado para la suscripción del presente contrato de conformidad con el Decreto 250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025, en virtud del cual se delega la ordenación del gasto.

5- Que, con el ánimo de dar cumplimiento a la misión institucional bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y en desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6- Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

7- Que, respecto a la necesidad, la dinámica actual de la administración pública impone retos permanentes asociados a la actualización normativa, la correcta aplicación de los procedimientos administrativos, la adecuada gestión contractual, financiera y presupuestal, así como al fortalecimiento de competencias transversales en planeación, control interno, gestión del riesgo, enfoque de resultados y atención al ciudadano. En este sentido, resulta indispensable implementar procesos de formación y capacitación continua, estructurados de manera técnica y especializada, que permitan cerrar brechas de conocimiento y fortalecer el desempeño institucional.

8- Que la ausencia de procesos formativos estructurados y permanentes incrementa el riesgo de errores técnicos, reprocesos administrativos, ineficiencia en la ejecución de recursos y debilidades en la toma de decisiones. Por ello, la implementación de diplomados de formación y capacitación se constituye en una

herramienta fundamental para garantizar que los servidores públicos cuenten con las competencias necesarias para el ejercicio eficiente de sus funciones, bajo estándares de calidad y buenas prácticas de la administración pública.

9- Que desde el enfoque jurídico, el ordenamiento legal colombiano impone a las entidades territoriales el deber de fortalecer las competencias de sus servidores públicos, como mecanismo para asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente y prevenir contingencias jurídicas y disciplinarias. La constante expedición y modificación de normas en materia de contratación estatal, procedimiento administrativo, control fiscal, régimen disciplinario, transparencia, protección de datos, entre otras, exige que los servidores públicos cuenten con formación especializada y actualizada, que les permita interpretar y aplicar correctamente las disposiciones legales, garantizando la legalidad de los actos administrativos y la adecuada gestión de los recursos públicos.

10- Que, de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la planeación y ejecución de estas actividades las cuales, según el Plan de Desarrollo "CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027", se encuentran enmarcadas en el producto 2503006 "servicio de educación informal en las áreas jurídica/profesional, técnica y talento humano", desarrollado a través del proyecto de inversión 2024540010233 "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", teniendo dentro de sus actividades la de: "2 – fortalecer las competencias del personal de planta de la alcaldía, priorizar y desarrollar una oferta de educación informal sobre competencias jurídicas, técnicas y administrativas del talento humano".

11- Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

12- Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

13- Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

14- Que la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Secretaría General, dada la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a la ejecución de los diplomados demandados, requiere realizar el contrato interadministrativo para adelantar el objeto contractual 2026R-431 CONTRATO INTERADMINISRATIVO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR DIPLOMADOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

15- Que la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00003606 de fecha 16 de enero de 2026.

16- Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

17- Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, se incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", así como en el análisis del sector.

18- Que, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, expedido por la Entidad.

19- Que, mediante Comunicación Externa la SECRETARIA GENERAL remite la Invitación a presentar Oferta de Servicios al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC.

20- Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, y revisados los documentos aportados por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC, este cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

21- Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

22- El presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

23- Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley.

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

a. El trámite: la elaboración de la contratación de la referencia se adelantó por parte de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor alcalde Municipal.

b. Que, el trámite se adelantó de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente, asimismo se proyectó clausulado adicional, el cual se ajusta a las reglas de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias (Decreto 1082 de 2015) en la medida que se prevé y se estipula con claridad la justificación del contrato.

c. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4, nos indica que la modalidad de contratación para la figura de convenios o contratos interadministrativos es la modalidad de contratación directa. Así indica el referenciado artículo lo siguiente:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

d. Que, el presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de Conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

e. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 003606	16/01/2026	$ 367.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

En este sentido, de la lectura armónica y sistemática de las normas jurídicas antes citadas, los diversos pronunciamientos jurisprudenciales, se puede concluir Concepto Jurídico favorable sobre la Viabilidad de la suscripción del Contrato Interadministrativo a Celebrarse entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA – CTC, Identificado con NIT. 807.009.100-7, Representada Legalmente por EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.237.739, cuyo objeto es: 2026R-431 CONTRATO INTERADMINISRATIVO PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR DIPLOMADOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Atentamente,

MARILIN ASCANIO

MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO
Abogada Estructuradora Contratista
Secretaría General